

## **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN LABORAL DE DOS SOCORRISTAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL VERANO 2018, ASÍ COMO CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO**

### **PRIMERA.- OBJETO.**

Las presentes bases tienen por objeto determinar los requisitos, modalidades de selección y méritos que son de aplicación para la **CONTRATACIÓN LABORAL DE DOS SOCORRISTAS** para desarrollar las funciones propias del socorrista de piscina, monitor de cursos de natación y de aquagym, limpieza, cloración, controles agua y limpieza instalación piscina.

Se formará bolsa de trabajo y estará vigente por el plazo máximo de apertura de las instalaciones.

El procedimiento selectivo será el de CONCURSO.

La modalidad de contratación será a tiempo completo mediante contrato de obra o servicio determinado, siendo la jornada de trabajo de 40 horas/semanales de lunes a domingo. La contratación será por el período de apertura de las instalaciones, siendo financiadas con cargo a la partida 340.13000 Retribuciones básicas laborales deportes.

Por otra parte, decir que, tras la modificación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, efectuada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, toda persona que pretenda el acceso profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores debe acreditar que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, mediante la **aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales** y, hasta tanto este Registro no entre en funcionamiento, certificación emitida por el Registro Central de Antecedentes Penales (certificación que exige el art. 8 de la Ley 45/2015, del Voluntariado, para acceder a la condición de voluntario en entidades de voluntariado o programas cuyo ejercicio conlleve el contacto habitual con menores).

Tal certificación no es requisito indispensable para poder participar en las convocatorias para cubrir puestos de trabajo de esas características, por lo que solo será precisa la certificación para aquellos que resulten seleccionados y en el momento previo a su incorporación o acceso al puesto de trabajo, siendo suficiente para poder participar en las pruebas que los interesados aporten una declaración responsable junto con la solicitud o instancia (Anexo II).

### **SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES.**

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o alguno de los países que hayan suscrito un tratado internacional sobre libre circulación Europea y ratificado por España, donde sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

La equivalencia del título se habrá de acreditar, en su caso, mediante certificación del Organismo competente.

- d) No padecer enfermedad y poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

**DILIGENCIA:** Que extendiendo yo la Secretaria, para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por resolución de Alcaldía n.º 2018-0210 de fecha 25 de abril de 2018. En Albalat dels Sorells, a la fecha de la firma. La Secretaria. 1

- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones o Instituciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Estar en posesión del Título Oficial de Socorrista Acuático.

Todos los requisitos enumerados en esta base se deberán poseer el día de finalización del plazo de presentación de instancias y habrá que mantenerlos en el momento de la de formalización del contrato de trabajo.

### **TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Albalat dels Sorells, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en los tabloneros de anuncios municipales y en la web municipal.

A las instancias se acompañará, obligatoriamente, para poder ser admitido al proceso selectivo:

- Fotocopia del D.N.I.
- Currículum del/la interesado/a
- Documentos acreditativos de los méritos a que hace referencia la base quinta, mediante fotocopias debidamente compulsadas.
- Declaración responsable protección jurídica del menor (**Anexo II**)

### **CUARTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.**

Las bases de la presente convocatoria y los sucesivos actos relativos a este proceso selectivo se publicarán en extracto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica y en la página web municipal.

### **QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará una resolución declarando aprobadas la lista provisional de admitidos y excluidos.

En esta resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, constará la relación de los aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso, el motivo de la no admisión. Contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de dos días hábiles. Si se presentan reclamaciones serán aceptadas o recusadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional.

## **SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

### 6.1.- Composición.

El Tribunal Calificador estará constituido por:

- El Presidente: Un funcionario de carrera de la Corporación
- Tres vocales, empleados públicos de la administración local,
- Secretario del Tribunal: la Secretaria de la Corporación.

La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en esta convocatoria.

### 6.2 Abstención y recusación.

Cuando concurren en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias prevista en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

### 6.3.- Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. Asimismo está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las bases de esta convocatoria.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. En cada sesión del tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución y si están ausentes los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión.

Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, este designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

De cada sesión el Secretario extenderá un acta. Las actas numeradas y rubricadas constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

Si por cualquier causa algún miembro del Tribunal no pudiera continuar ejerciendo sus funciones, de modo que impidiese la continuación del procedimiento selectivo por falta de titulares o suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y, previos los trámites correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado y posteriormente se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del proceso selectivo.

## **SÉPTIMA.- VALORACIÓN DE MÉRITOS Y SISTEMA DE CALIFICACIÓN**

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de CONCURSO de méritos.

Los meritos a valorar serán:

### **1. Experiencia Profesional.**- Hasta a un **máximo de 9,00 puntos**.

- No serán puntuadas las fracciones de tiempo inferiores a 30 días.

- La citada experiencia se acreditará mediante la presentación de copia del contrato laboral o mediante certificado de servicios prestados por la Administración correspondiente.
- Las copias presentadas deberán estar debidamente compulsadas.

### **1.1. Socorrista**

- Haber trabajado como Socorrista en piscinas públicas: 0,50 puntos por cada mes trabajado.
- Haber trabajado como Socorrista en piscina privada: 0,25 puntos por mes trabajado.
- Haber trabajado como Socorrista en otras instalaciones acuáticas: 0,10 puntos por mes trabajado.

La puntuación máxima que se podrá conceder por este apartado será de 4,00 puntos.

### **1.2. Impartición cursos de natación.**

- Haber trabajado como Monitor de natación en piscinas públicas: 0,5 puntos por cada mes trabajado.
- Haber trabajado como Monitor de natación en piscina privada: 0,25 puntos por mes trabajado.
- Haber trabajado como Monitor de natación en otras instalaciones acuáticas: 0,10 puntos por mes trabajado.

La puntuación máxima que se podrá conceder por este apartado será de 2,50 puntos.

### **1.3. Impartición cursos de aquagym.**

- Haber impartido cursos de aquagym en piscinas públicas: 0,50 puntos por cada mes trabajado.
- Haber impartido cursos de aquagym en piscina privada: 0,25 puntos por mes trabajado.
- Haber impartido cursos de aquagym en otras instalaciones acuáticas: 0,10 puntos por mes trabajado.

La puntuación máxima que se podrá conceder por este apartado será de 2,50 puntos.

2. Estar en posesión del Título de Monitor de natación: **2 puntos**
3. Estar en posesión del Título para el mantenimiento y tratamiento del agua de piscina de uso colectivo: **2 puntos**
4. Cursos de formación.- Hasta a un **máximo de 2 puntos**.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que estén relacionados con las funciones del puesto de trabajo a ocupar, cursados por el interesado y convocados u homologados por cualquier centro u organismo público de formación hasta un máximo de 2 puntos y de acuerdo con la siguiente escala:

- De 100 o más horas: 1,00 puntos.

- De 50 a 100 horas: 0,50 puntos.
- De 25 a 50 horas: 0,25 puntos.

Los certificados en los que no se especifique el número de horas, no se puntuará.

La realización de los cursos se acreditará a través de fotocopias compulsadas de los certificados o diplomas.

**5. Conocimiento del Valenciano: Máximo 2,00 puntos**

Por estar en posesión del certificado expedido por la “Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià”. Sólo se valorará el grado máximo alcanzado, según la siguiente baremación:

1. Oral: 0,50 puntos
2. Elemental: 1,00 puntos.
3. Mitjà: 1,50 puntos.
4. Superior: 2,00 puntos.

Toda la documentación aportada, para que pueda ser valorada, deberá acreditarse documentalmente mediante fotocopias compulsadas.

**OCTAVO.- CALIFICACIÓN Y RELACIÓN DE CANDIDATOS**

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de méritos. Para formar parte de la bolsa de trabajo será necesario haber obtenido 2 puntos como mínimo en la baremación de méritos.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

- 1).- A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional
- 2).- A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado de formación

En caso de persistir el empate, la prelación se resolverá a favor del candidato de mayor edad.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública las calificaciones obtenidas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, por orden de puntuación, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para la presentación de alegaciones.

Publicada la relación, el Tribunal elevará a la autoridad competente la propuesta para la creación de la bolsa de trabajo de jardineros.

**DILIGENCIA:** Que extendiendo yo la Secretaria, para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por resolución de Alcaldía n.º 2018-0210 de fecha 25 de abril de 2018. En Albalat dels Sorells, a la fecha de la firma. La Secretaria. 5

## **NOVENA.-ORDEN DE LLAMAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA**

El orden de preferencia deberá ser respetado en el momento de efectuar un nuevo nombramiento, y no se perderá turno de rotación hasta que no se haya completado el periodo de 6 meses al año (año natural), bien seguidos o alternos.

El llamamiento se realizará vía telefónica. La comunicación se efectuará mediante un máximo de tres llamadas por aspirante, mediando entre ellas un mínimo de 3 horas, salvo en aquellos casos excepcionales, y debidamente justificados, en los que por necesidades urgentes del servicio se requiera la contratación inmediata del candidato/a, y se tenga que prescindir por tanto del cumplimiento del horario mencionado.

En cualquier caso, de no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo de un día hábil desde la recepción de la comunicación, se pasará al siguiente aspirante.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar diligencia en la que se refleje la fecha, hora/s de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiere recibido.

Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la Bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono señalado, de lo contrario quedarán ilocalizados y por tanto excluidos

Se consideran motivos justificados de rechazo de la oferta de trabajo y no darán lugar a desplazamiento ni baja en la Bolsa de trabajo, respetándose por tanto el orden del aspirante en la lista cuando se produzca la próxima necesidad de personal, las siguientes circunstancias, las cuales deberán acreditarse por el aspirante:

- Estar trabajando en el momento de ser llamado por este Ayuntamiento.
- Estar en situación de incapacidad temporal derivada de una enfermedad, accidente de trabajo o baja maternal, con comunicación de la baja.
- Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Estar realizando cursos homologados en Administraciones Públicas y otros organismos, con certificación oficial.

Cuando a una persona se le comunique la oferta de trabajo y rechace injustificadamente el nombramiento o contrato, pasará, la primera vez, al último lugar en la bolsa de trabajo, quedando en la situación de "suspensión de llamamiento". La segunda vez que renuncie injustificadamente será excluida de la bolsa de trabajo.

Cuando una persona se encuentre en la situación de suspensión de llamamiento estará, por tanto, inactiva en la bolsa respectiva, debiendo comunicar la activación, necesariamente, en el momento finalice la causa alegada o desaparezcan las razones que motivaron dicha situación, siempre por escrito, dado que la omisión de esta comunicación, producirá que el aspirante se mantenga, permanentemente, en "suspensión de llamamiento".

**DILIGENCIA:** Que extendiendo yo la Secretaria, para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por resolución de Alcaldía n.º 2018-0210 de fecha 25 de abril de 2018. En Albalat dels Sorells, a la fecha de la firma. La Secretaria. 6

En el caso de que se superen los 24 meses de contratación, el aspirante pasará a ocupar el último lugar de la bolsa.

La contratación incluirá un período de prueba cuya duración se fijará en el contrato respectivo, durante el cual se valorará su capacidad para el trabajo que será evaluada por un informe del responsable del Departamento, pudiendo ser causa de rescisión la no superación de dicho periodo. El aspirante que no supere el periodo de pruebas será excluido de la bolsa

#### **DÉCIMA.-PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.**

El aspirante llamado a ocupar puesto de la bolsa presentará en la Secretaría General del Ayuntamiento, en el plazo de 4 días naturales, contados desde que se produzca el llamamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base 2ª de la convocatoria.

Si en el plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase dicha documentación, perderá su puesto en la bolsa y quedarán anuladas todas las actuaciones respecto de éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad de su instancia.

#### **DÉCIMOPRIMERA.- INCIDENCIAS.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

#### **DÉCIMOSEGUNDA- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

En lo no previsto en estas bases se estará a lo establecido en las disposiciones siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y sus posteriores modificaciones.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la Administración Local.
- Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995 de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana

-Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

-El Decreto 175/2006, de 24 de noviembre, del Consell, por el que se regulan las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración del Consell.

-Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobada por RD Legislativo 5/2015.

### **DÉCIMOTERCERA.- RECURSOS.**

Contra las presentes bases específicas y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán interponerse los recursos previstos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

**En Albalat dels Sorells a la fecha de la firma**

**El Alcalde-Presidente**



**Anexo I**

INSTANCIA CONTRATACIÓN SOCORRISTAS 2018

DATOS PERSONALES

<b>Primer Apellido</b> <input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<b>DNI</b> <input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	
<b>Segundo Apellido</b> <input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<b>Teléfono</b> <input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	
<b>Nombre</b> <input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<b>Fecha Nacimiento</b> <input style="width: 20%; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20%; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20%; height: 20px;" type="text"/>	
<b>Domicilio</b> <input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<b>Número</b> <input style="width: 20%; height: 20px;" type="text"/> <b>Piso</b> <input style="width: 20%; height: 20px;" type="text"/> <b>Puerta</b> <input style="width: 20%; height: 20px;" type="text"/>	
<b>Municipio</b> <input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>		<b>Código Postal</b> <input style="width: 20%; height: 20px;" type="text"/>
<b>Provincia</b> <input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	<b>Correo electrónico:</b> <input style="width: 95%; height: 20px;" type="text"/>	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

<input type="checkbox"/> <b>Fotocopia del DNI</b>
<input type="checkbox"/> <b>Currículum del interesado/a</b>
<input type="checkbox"/> <b>Declaración responsable protección jurídica del menor (Anexo II)</b>
<input type="checkbox"/> <b>Fotocopia compulsada del Título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente</b>
<input type="checkbox"/> <b>Fotocopia compulsada del Título oficial de Socorrista Acuático</b>
<b>Documentos acreditativos a que hace referencia la base séptima (marcar con una X):</b>
<input type="checkbox"/> <b>Documentación acreditativa de la experiencia profesional</b>
<input type="checkbox"/> <b>Fotocopia compulsada del Título para el mantenimiento y tratamiento del agua de piscina de uso colectivo</b>
<input type="checkbox"/> <b>Fotocopia compulsada del Título Monitor de natación</b>
<input type="checkbox"/> <b>Cursos de formación</b>
<input type="checkbox"/> <b>Conocimientos de valenciano</b>

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a al proceso de selección para la contratación laboral para los puestos a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todas las condiciones señaladas en las bases de la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

(firma)

ILMO. SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBALAT DELS SORELLS

**DILIGENCIA:** Que extendiendo yo la Secretaria, para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por resolución de Alcaldía n.º 2018-0210 de fecha 25 de abril de 2018. En Albalat dels Sorells, a la fecha de la firma. La Secretaria. 9

**ANEXO II**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña \_\_\_\_\_

con DNI \_\_\_\_\_

y domicilio en \_\_\_\_\_

**DECLARA** bajo su responsabilidad:

- a) Que voy a formar parte del proceso de selección para la contratación laboral de personal para la piscina municipal del Ayuntamiento de Albalat dels Sorells. Puesto: dos socorristas.
- b) Que conozco y acepto las Bases de la convocatoria del proceso de selección.
- c) Que no he sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual de menores, de acuerdo con la modificación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, efectuada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, toda persona que pretenda el acceso profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores debe acreditar que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

En Albalat dels Sorells, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Fdo: